

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular adelantado por COMAGRO S.A.S. en contra de KING FRUITS COMPANY S.A.S. junto con el anterior memorial, informándole que la parte demandada a través de su Liquidador presenta memorial otorgándole poder al abogado Ricardo José Barakat para que lo represente en el presente asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 24 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto Interlocutorio No. 1170
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y comoquiera que la parte demandada allega memorial otorgándole poder para su representación al abogado Ricardo José Barakat Nazzer, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente en los términos establecidos en el inciso 2° del artículo 301 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente a la parte demandada KING FRUITS COMPANY S.A.S. a través de apoderado judicial Dr. RICARDO JOSÉ BARAKAT NAZZER de todas las actuaciones celebradas en el presente asunto, incluso del auto interlocutorio N° 479 del 6 de mayo de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y a favor de COMAGRO SAS (antes COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL OCCIDENTE SAS), de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Ricardo José Barakat Nazzer identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.625.693 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional N° 34.918 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte pasiva en los términos del poder allegado.

Se le pone de presente a la parte demandada que con la notificación del presente auto se le remitirá vía correo electrónico por parte del despacho el auto de mandamiento de pago y los anexos correspondientes en archivo digital; igualmente, se precisa que el término de traslado es de diez días tal como se indicó en el numeral 2° del auto de mandamiento de pago.

Notifíquese y cúmplase;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC
2021-00045

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 de septiembre de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29db5c4d60d1a978a6a867808fb7ed7269bedded2b39aef1d2272929d6b3c0d1**
Documento generado en 24/09/2021 10:28:28 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>